

Si en la demanda de pago de arrendamiento no existe la afirmación del ejecutante de que el demandado ocupa actualmente la cosa, no debe despacharse ejecución.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La Corte Superior de Lima, en la sentencia de fojas 24, confirmando la de Primera Instancia, ha despachado ejecución contra don Benjamín Franco, para que pague la suma de 16,000.00 soles, por concepto de arrendamiento del terreno denominado "Choncopilla", correspondiente a ocho anualidades.

En la demanda de fojas 8, no se precisa cuales son las anualidades dejadas de pagar, se ha acompañado 7 recibos, el primero de los cuales se refiere a la merced conductiva vencida el 2 de enero de 1950; no se ha cumplido la disposición del Art. 598 del C. de P. C., porque no existe la afirmación del ejecutante de que el demandado ocupa actualmente la cosa sin cuyo requisito no ha debido despacharse ejecución.

En consecuencia, la Corte Suprema se servirá declarar que HAY NULIDAD en el auto recurrido; reformándolo y revocando el de Primera Instancia debe declararse sin lugar la ejecución incoada por doña Antonia Fermín contra don Benjamín Franco, por pago de arrendamientos.

Lima, 6 de setiembre de 1958.

VELARDE ALVAREZ

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintidós de setiembre de mil novecientos cincuentiocho.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen: declararon HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas veinticuatro, su fecha dieciséis de junio del presente año, que confirmando los apelados de fojas ocho vuelta y doce vuelta, sus fechas diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuentisiete y veinticinco de marzo último, respectivamente, despacha ejecución contra don Benjamín Franco, por la suma de dieciséis mil soles, en los seguidos con doña Antonia Fermín Reyes, sobre pago de arriendos; reformando el primero y revocando los segundos: declararon sin lugar dicha ejecución; sin costas; y los devolvieron.— GARMENDIA. — MAGUÑA. — LENGUA. — CEBREROS. — Walter Ortiz Acha. — Secretario.

Mi voto con lo expuesto por el señor Fiscal; por los fundamentos de las resoluciones inferiores: es porque se declare NO HABER NULIDAD en el auto de vista, que confirmando los apelados, despacha ejecución contra don Benjamín Franco, por la suma de dieciséis mil soles; con lo demás que contiene.— EGUREN
Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Causa N^o 622/58.— Procede de Lima.